



SP/ 305

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 JUL 2017

VISTO: la petición formulada por el señor Juan Pedro Izquierdo el día 30 de julio de 2017 al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dirigida a la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que por la misma solicita acceso referente a la compra y distribución de tablets por parte del Plan Ibirapitá, creado por Decreto 130/015 de 15 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO: I) que la División Secretaría Administrativa realizó la búsqueda correspondiente en el sistema de expedientes GEX, de la cual surgieron actuaciones de dicho Plan, pero ninguna de ellas refiere a la información solicitada;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

III) que en razón de lo expresado, la Presidencia de la República denegará la petición por no encontrarse la información solicitada en este Organismo;

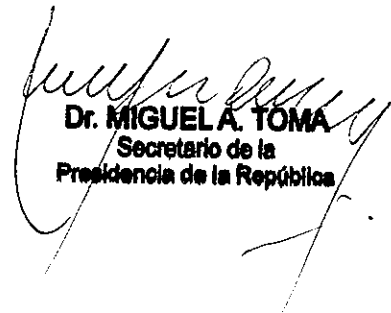
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Juan Pedro Izquierdo por no encontrarse la información solicitada en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República